

RESOLUCIÓN N.º MIPRE-2026-0000072**De 2 de enero de 2026**

Que modifica la Resolución N.º MIPRE- 2025-0009558 de 18 de marzo de 2025 que recomienda adoptar medidas para la contratación de energía a largo plazo para cubrir las obligaciones de contratación de las empresas de distribución de energía eléctrica

EL SECRETARIO NACIONAL DE ENERGÍA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Ley 43 de 25 de abril de 2011, reorganizó la Secretaría Nacional de Energía como una entidad del Órgano Ejecutivo, adscrita al Ministerio de la Presidencia, cuya misión es formular, proponer e impulsar la política nacional de energía con la finalidad de garantizar la seguridad del suministro, el uso racional y eficiente de los recursos y la energía de manera sostenible, según el plan de desarrollo nacional y dentro de los parámetros económicos, competitivos, de calidad y ambientales;

Que el artículo 3 de la Ley 43 de 25 de abril de 2011, establece que la conducción del sector energía le corresponde a la Secretaría Nacional de Energía;

Que el artículo 83 del Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, ordenado por la Ley 194 de 2020, establece que la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., podrá realizar actos de compra de potencia y/o energía con pliegos de cargos especiales, aprobados por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos. Dichos pliegos de cargos estarán sujetos a las directrices de política energética dictadas por la Secretaría Nacional de Energía. En los pliegos de cargos especiales se podrá fijar un precio de referencia para la contratación;

Que mediante la Resolución N.ºMIPRE-2025-0009558 del 18 de marzo de 2025, emitida por la Secretaría Nacional de Energía recomendó adoptar medidas para la contratación de energía a largo plazo para cubrir las obligaciones de contratación de las empresas de distribución de energía eléctrica;

Que la Resolución N.ºMIPRE-2025-0009558 del 18 de marzo de 2025 fue modificada por la Resolución N.º. MIPRE-2025-0015953 de 8 de mayo de 2025 de la Secretaría Nacional de Energía con el objetivo de propiciar condiciones competitivas en el reglón de sólo energía, manteniendo el plazo originalmente establecido para la recepción de ofertas, antes del 31 de octubre de 2025;

Que posteriormente, con la Resolución N.ºMIPRE-2025-0035189 de 17 de septiembre de 2025, la Secretaría Nacional de Energía estimó prudente recomendar la extensión del plazo para la recepción de ofertas en el acto de concurrencia para compra de potencia y energía recomendado por la Resolución N.ºMIPRE-2025-0009558 del 18 de marzo de 2025 y sus modificaciones;

Que la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., en su calidad de gestor de las compras de potencia y energía, puso en conocimiento de la Secretaría Nacional de Energía que ha recibido una solicitud de prórroga a la fecha de presentación de las ofertas del acto de concurrencia LPI No. ETESA 01-25, justificada en la preocupación de que la condición de



Nota: Documento NO válido sin QR ni firma digital. Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC del Ministerio de la Presidencia, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del presente documento o acceda al enlace:

<https://sigob.presidencia.gob.pa/consulta/?id=6ILJu8tAhtm31t0Zc66ldbhSkeRRFPdEqyxpjhYfx8%3D>

2025: Año de la Alfabetización Constitucional

ofertar bajo el Contrato de Sólo Energía con diferencia de Curva de Demanda en el Renglón de sólo energía, dificulta la participación de nuevos proyectos eólicos al hacer inviable su financiamiento y/o viabilidad económica, y señalan que esto termina afectando a los clientes del servicio público de electricidad;

Que al respecto, la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., ha manifestado su criterio validando los argumentos que justifican la prórroga, por lo que considera viable la extensión del plazo para la recepción de ofertas, así como también, la inclusión de la opción de ofertar bajo el tipo de Contrato de Sólo Energía con diferencia de Curva de Generación en el renglón de sólo energía, con el fin de impulsar una mayor participación de proponentes y acceder a mejores ofertas;

Que, la Secretaría Nacional de Energía, ha evaluado la información remitida por la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., y los efectos de la condición de ofertar exclusivamente bajo el Contrato de Sólo Energía con diferencia de Curva de Demanda en el Renglón de sólo energía, concluyendo que estos pueden afectar la competencia en el citado renglón, por lo que, resulta necesario realizar ajustes al esquema recomendado mediante la Resolución N.ºMIPRE-2025-0009558 del 18 de marzo de 2025 y sus modificaciones con el objetivo de atraer la mayor participación de oferentes al acto de concurrencia LPI ETESA 01-25;

Que en atención las consideraciones expuestas, la Secretaría Nacional de Energía,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR los numerales 1 y 12 del artículo segundo de la Resolución N.ºMIPRE-2025-0009558 del 18 de marzo de 2025 modificada por las Resoluciones N.º MIPRE-2025-0015953 de 8 de mayo de 2025 y MIPRE-2025-0035189 de 17 de septiembre de 2025, para que en adelante se lean así:

SEGUNDO: RECOMENDAR a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., que el esquema de contratación incluya:

1. La Recepción de ofertas para el acto de licitación pública deberá realizarse antes del 3 de marzo de 2026.
...
12. Las ofertas en el renglón de sólo energía podrán ser bajo la modalidad de:
 - 12.1. Sólo energía con diferencia de curva de demanda, o
 - 12.2. Sólo energía con diferencia de curva de generación

SEGUNDO: COMUNICAR a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., que una vez se publique la presente resolución debe realizar los ajustes al Pliego de Cargos para la Contratación a Largo Plazo del Suministro de Potencia Firme y Energía Exclusivo para Centrales Nuevas de Generación Hidroeléctricas y Eólica LPI No. ETESA-01-25.

TERCERO: RECOMENDAR a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., que los ajustes al Pliego de Cargos sean presentados para aprobación de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, a más tardar el 8 de enero de 2026.

CUARTO: COMUNICAR que los demás artículos y numerales de la Resolución N.ºMIPRE-2025-0009558 del 18 de marzo de 2025 modificada por las Resoluciones N.º



Nota: Documento NO válido sin QR ni firma digital. Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC del Ministerio de la Presidencia, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del presente documento o acceda al enlace:

<https://sigob.presidencia.gob.pa/consulta/?id=6ILJu8tAhtm31t0Zc66ldbhSkeRRFPdEqyxpjhYfx8%3D>

2025: Año de la Alfabetización Constitucional

MIPRE-2025-0015953 de 8 de mayo de 2025 y MIPRE-2025-0035189 de 17 de septiembre de 2025, se mantienen sin alteración alguna.

QUINTO: La presente resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO. Ley 43 de 25 de abril de 2011, Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, ordenado por la Ley 194 de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



RODRIGO RODRÍGUEZ J.
Secretario Nacional de Energía



Nota: Documento NO válido sin QR ni firma digital. Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC del Ministerio de la Presidencia, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del presente documento o acceda al enlace:

<https://sigob.presidencia.gob.pa/consulta/?id=6ILJu8tAhtm31t0Zc66ldbhSkeRRFPdEqyxpjhYfx8%3D>